

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los puntos de venta de la provincia. Año 50 pesetas
 Las demás: trimestre 15 ; semestre 30 año 60 »
 Extranjero » 22:50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 diciembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que mientras esté vacante el cargo de Director general de Administración se encargue V. S. del despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1925.— Martínez Anido.

Sr. D. Miguel Fernández Jiménez, Jefe de Administración civil de primera clase en este Ministerio.

(Gaceta 12 diciembre 1925).

Ilmo. Sr.: Disuelta por Real orden de 29 de octubre último la Asociación Nacional Veterinaria Española, a quien por Real orden de 4 de noviembre de 1924, le había sido conferida la representación de la suprimida Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares

municipales, procede se nombre una Comisión liquidadora que se haga cargo de cuantos enseres, documentos y fondos se hallen en poder de la disuelta Asociación, procedentes de dicha Junta de Gobierno y Patronato.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión liquidadora de referencia esté compuesta por D. Leandro Valdés Carreño, Jefe de Negociado de este Ministerio, en representación del mismo, Presidente; y como Vocales D. Francisco Tello Rentero, Abogado del Estado; D. Juan de Castro y Valero, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid; D. Cesáreo Sanz de Egaña, Presidente de la suprimida Asociación Nacional de Veterinaria, y D. Juan Antonio Martín, Presidente de la Asociación de Veterinarios municipales de esta Corte.

2.º Que en un plazo que no excederá de un mes, esta Comisión se haga cargo de cuantos documentos, enseres y fondos, procedentes de la suprimida Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, se hallen en poder de la disuelta Asociación Nacional Veterinaria Española, inventariando por duplicado lo recibido, que quedará bajo la custodia del Colegio provincial de Veterinarios de Madrid, dando seguidamente cuenta a este Ministerio, en informe escrito, de todo lo actuado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1925. Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 diciembre 1925).

Ministerio de la Guerra

EXPOSICION

Señor: Dispuesto el Gobierno a reorganizar los servicios todos de la Administración del Estado, al objeto de que se adapten perfectamente a sus peculiares fines y constituyan elemento propulsor de la riqueza y bienestar del país, coadyuvando siempre, y nunca entorpeciendo, las iniciativas que a ese fin propendan, no podía eliminarse de tal intención cuanto al Ejército afecta, tanto porque en su finalidad y acción influye muy considerablemente sobre la vida y prosperidad de la Patria, cuanto porque en su estructura actual se notan deficiencias que incitan y obligan a remediarlas.

No partidario el Ministro que suscribe de la violencia en los procedimientos ni brusquedad en las transiciones, estima, por el contrario, que la adaptación a un molde nuevo puede hacerse sin lesión ni dificultad si sucesivamente se va vertiendo en él cuanto de aprovechable existe en lo que trata de reformarse.

Estima, en consecuencia, que la proyectada reorganización tiene que ser paulatina, sin que ello signifique demora o pesadez, juzgando además que su iniciación debe arrancar de la reforma de la Administración central, y funda esta preferencia en que lo primero que se precisa para llegar al perfeccionamiento del conjunto es disponer de un órgano capaz de valorar lo existente, señalar la extensión e intensidad de lo aprovechable y ajustar perfectamente lo que quede a lo que deba crearse.

Al proponer a V. M. esa reforma de la Administración central he de señalar, fundamentándola, mi convicción de que a pesar de la buena voluntad e intención de quienes preconizaron su existencia, ciertos organismos no han perdido su carácter de exóticos al incrustarlos en nuestra organización, y para entenderlo así basta analizar el preámbulo del Real decreto de 21 de febrero de 1923, que modifica la organización del Estado Mayor Central del Ejército. Esa dificultad de adaptación ha hecho que hoy, pese al tiempo transcurrido, y no obstante la valía de cuantos lo integraron, gravitan con pesadez sobre el conjunto y entorpecen y demoran las resoluciones, ya que más que nada, bajo un matiz de tecnicismo a veces exagerado, se retienen o repiten funciones que más sencillamente pueden ser desarrolladas por otros organismos.

En cuanto antecede se funda el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de diciembre de 1925.—Señor:—A los R. P. de V. M., Juan O'Donnell Vargas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Estado Mayor

Central del Ejército. Todo su personal de Jefes, Oficiales y Asimilados pasará a formar parte del Ministerio de la Guerra, que en lo sucesivo se encargará de la tramitación y despacho de los asuntos que hasta hora eran de la competencia del Estado Mayor Central. El General segundo Jefe y los Generales Jefes de las dos primeras agrupaciones que formaban dicho Centro quedarán a las órdenes directas del Ministro de la Guerra, la Jefatura de Ferrocarriles, que formaba la tercera agrupación, continuará con su personal y funciones en el desempeño de los cometidos que tiene asignados, pero dependiendo en lo sucesivo del Ministerio de la Guerra. Del mismo modo, la Sección de Movilización de industrias civiles, conservando su organización, personal y cometidos actuales, pasará a depender del Ministro de la Guerra. Por éste se dictarán las disposiciones convenientes para la reorganización y encaje de las funciones atribuidas al Estado Mayor Central. El personal a él perteneciente se igualará, a partir de 1.º de enero, en cuanto a haberes, régimen y ventajas, al del resto del Ministerio.

Artículo 2.º Se suprime la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra. Este Departamento se organizará en una Secretaría auxiliar y dos Direcciones generales, a cargo cada una de éstas de un General de división.

Artículo 3.º Las dos Direcciones generales se denominarán de Instrucción y Administración una de ellas, y de Preparación de campaña la otra, actuando el Jefe de esta última como Jefe de Estado Mayor general del Ministerio de la Guerra. Los Generales de división, Directores generales, tendrán a su cargo el despacho con el Ministro y con los Jefes de Sección subordinados de los asuntos correspondientes a su Dirección general, pudiendo los últimos despachar directamente con el Ministro, y teniendo los Directores generales firma delegada del Ministro en los asuntos que se fijen reglamentariamente.

Artículo 4.º El Ministro de la Guerra, con los Directores generales, estudiará la organización detallada que en definitiva haya de darse al Ministerio de la Guerra, y la distribución de asuntos y funciones, agrupados por semejanza y afinidad de ellos, entre las dos Direcciones generales, quedando autorizado para dictar las disposiciones precisas para llevar a efecto la citada organización. Base obligada de ella ha de ser la simplicación de los trámites y servicios y la disminución del personal que, en conjunto, ha de formar el Ministerio de la Guerra.

Artículo 5.º La Junta clasificadora para el ascenso de Generales, Coroneles y asimilados del Ejército, creada por Mi Decreto de 8 de febrero de 1924, se reforma, siendo en lo sucesivo su Presidente el Teniente general que lo sea del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Vocales los Directores generales de Carabineros y Guardia civil, el Comandante general de Inválidos y los dos Directores generales del Ministerio de la Guerra, ejerciendo el más moderno de éstos las funciones de Secretario.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de cuanto se preceptúa en este Decreto.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.— Alfonso.— El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Preparación de campaña del Ministerio de la Guerra al General de división D. Juan Cantón Salazar y Zaporta, que desempeñaba el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.— Alfonso.— El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Instrucción y Administración del Ministerio de la Guerra al General de división D. Leopoldo Saro y Marín.

Dado en Palacio a catorce de diciembre de mil novecientos veinticinco.— Alfonso.— El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por Real decreto de 22 de abril de 1899 (C. L. número 87),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones, para cubrir 105 plazas de Alféreces Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, a los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el día 26 de enero próximo, las cuales se verificarán con arreglo a las normas dictadas por la Real orden circular de 4 de junio de 1924 (D. O. número 126) y con sujeción a los programas publicados por la de 20 de octubre siguiente (*Diario Oficial* número 241); debiendo satisfacer los aspirantes, en concepto de admisión a concurso, 50 pesetas, de conformidad con lo resuelto para todas las Academias militares en las bases de convocatoria.

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el domicilio de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio en 1.º de febrero próximo.

3.º El Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública en dicho local, a las diez del día 31 del citado mes de enero, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

4.º Subsistiendo las circunstancias que motivaron la publicación de la Real orden de 18 de noviembre de 1924 (D. O. número 262), el

curso dará comienzo en 1.º de marzo próximo para terminar el 15 de agosto siguiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1925. Duque de Tetuán.— Señor...

(Gaceta 15 diciembre 1925).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

EXPOSICION

Señor: Por Real decreto de 21 de octubre último se prorrogó la vigencia del ejercicio del cargo de Consejero de Instrucción pública hasta el 1.º de enero de 1926, y subsistiendo los fundamentos que aconsejaron aquella Soberana disposición, ya que continúa el estudio de una amplia reorganización de los servicios de este Departamento, que pudiera alcanzar a tan importante Cuerpo consultivo, tanto en su funcionamiento como acaso en su constitución, es conveniente la ampliación de dicha prórroga hasta que en definitiva se ultime la expresada reorganización; y en atención a tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de diciembre de 1925.— Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia de la constitución del Consejo de Instrucción pública, organizado por Real decreto de 14 de octubre de 1921, hasta el 30 de junio de 1926, salvo que antes de esta fecha se dispusiese lo contrario.

Dado en Palacio a once de diciembre de mil novecientos veinticinco.— Alfonso.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(Gaceta 12 diciembre 1925.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.806.

Sanidad.—*Circulares.*

Vacantes las plazas de Subdelegado de Medicina e Inspector de distrito de los de Ateca y Pina, de acuerdo con el R. D. de 25 de febrero último y R. D. de 5 de diciembre actual, se anuncia su provisión, mediante concurso-oposición, que deberá verificarse en esta capital, transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con arreglo al Reglamento y programa aprobados por R. O. de 5 de julio de 1924, entre Doc-

tores o Licenciados en Medicina y Cirugía, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que espire el plazo de la convocatoria, tengan la aptitud física necesaria y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir sus instancias, acompañadas del acta de nacimiento legalizada, certificación del Registro de Penales, certificación expedida por dos Médicos, certificando su aptitud física, el título original o testimonio notarial del mismo, diploma de aptitud expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y abonar la cuota de 50 pesetas por derechos de examen, pudiendo acompañar también los documentos que crean oportunos en justificación de sus méritos y servicios, en el plazo de treinta días, a contar del de la inserción.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 5.807.

Vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Ateca, de acuerdo con el R. D. de 25 de febrero último y R. O. de 5 del actual, se anuncia su provisión, mediante concurso-oposición, que deberá verificarse en esta capital, transcurridos tres meses a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con arreglo al Reglamento y programa publicados por R. O. de 5 de julio de 1924, entre Profesores Veterinarios, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo de la convocatoria, tengan la aptitud física necesaria y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán dirigir sus instancias, acompañadas del acta de nacimiento legalizada, certificación del Registro de Penales, certificación expedida por dos Médicos, certificando su aptitud física, el título original o testimonio notarial del mismo y abonar la cuota de cincuenta pesetas por derechos de examen, pudiendo acompañar también los documentos que crean oportunos en justificación de sus méritos y servicios, en el plazo de treinta días, a contar del de la inserción.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 5.808.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, de acuerdo con el artículo 83 de la Instrucción general de Sanidad, ha nombrado Subdelegado de Medicina, interino, del distrito de Ateca, vacante por dimisión del anterior, a D. Ricardo Cardenal Sánchez, con residencia en Ateca.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 5.814.

Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de Zaragoza.

CIRCULAR

En vista de que por algunas de las Juntas locales de protección a la infancia no se recauda el impuesto del 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos creado en beneficio de las mismas por ley de Presupuestos de 1911, y las que ingresan por este concepto lo hacen en cantidades que no responden a la importancia de los espectáculos que se celebran, según así tiene conocimiento esta Junta; con el fin de evitar este censurable abandono y el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad, que redundan en perjuicio del niño y del menesteroso, como asimismo del Consejo Superior y del Tribunal para niños de la provincia, al no percibir éstos las cantidades que les corresponden en virtud de las RR. OO. de 23 de febrero de 1915 y 19 de abril de 1922, he acordado, oída la Junta provincial, dirigir la presente a los Alcaldes-Presidentes para que, bajo su más estrecha responsabilidad, cumplan las disposiciones citadas y den cuenta trimestralmente a esta Junta de los ingresos que obtengan y aplicación que se ha dado a los mismos, declarando de igual forma los espectáculos públicos que han funcionado en dicho período de tiempo y funciones que se han celebrado; previniendo que me hallo dispuesto a proceder al nombramiento de Delegados especiales que investigarán cuanto se relacione con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciban las Juntas, realizando cerca de éstas, a su costa, visitas de inspección, y exigiendo por su resultado las responsabilidades a que haya lugar en su caso.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Enrique de Montero y de Torres.

Sr. Alcalde-Presidente de la Junta Local de protección a la infancia y represión de la mendicidad de

Núm. 5.809.

Negociado de Pasaportes

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 14 del actual, me dice:

«Para conocimiento de V. E. participo que desde esta fecha queda restablecido el visado recíproco en los pasaportes entre España y Portugal, debiendo, por tanto, súbditos una y otra Nación proveerse citado requisito para su entrada en respectivos territorios, según determina artículo 2.º Real decreto 2 de mayo 1922.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 16 diciembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

PLAN DE CAMINOS VECINALES

Conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Reglamento de Vías y Obras Provinciales y lo prescrito en el artículo 133 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación de los caminos vecinales incluidos en el Plan, para que en el período de treinta días naturales, a partir de la fecha de tal publicación, puedan alegar lo que estimen conveniente a sus derechos; bien sea pidiendo la inclusión, bien sea solicitando la modificación o exclusión de cualquier camino, los particulares y Corporaciones locales interesados.

Caminos vecinales incluidos en el Plan del Estado.

Número de orden.	DENOMINACIÓN	Concurso	ESTADO DE LOS PROYECTOS
209	Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro (Estación).	II	Aprobado por R. O. de 25 de septiembre de 1916.
306	Codo a la carretera de Belchite a El Burgo.....	III	Aprobado por R. O. de 12 de octubre de 1920.
308	Valdehorna al Km. 30 de la carretera de Tortuera a Daroca	III	Aprobado por R. O. de 7 de agosto de 1920.
312	Letux a la carretera de la estación de Lécera (ferrocarril de Utrillas) al pantano de Moneva ...	III	Redactado con fecha 26 abril 1920 y excede su importe en más de un tercio del coste alzado de la proposición.
313	De Purroy a la carretera de Morés a Mainar	III	Aprobado por R. O. de 13 de enero de 1921.
403	Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel con puente sobre el Huerva	IV	Aprobado por R. O. de 17 de abril de 1923.
409	De la carretera de Rueda a la Almunia a la estación de Salillas	IV	Aprobado por R. O. de 15 de abril de 1921.
410	Puente sobre el río Jalón en término de Lucena .	IV	Aprobado por R. O. de 4 de julio de 1922.
501	Daroca a Manchones Murero, Atea y Acered...	V	Sin proyecto.

Caminos vecinales con proposición admisible en el V concurso.

PRIMER GRUPO.—Carreteras de tercer orden, comprendidas en el Plan vigente del Estado.

Número de orden.	DENOMINACION	CARRETERA
502	De Acered a Used	Morata de Jiloca a Calamocho.
503	De Daroca a Luesma	Belchite a Daroca (Sección de Daroca a Herrera).
504	De Villadoz a Mainar por Villarreal	De la de Morés a Mainar a la de Belchite a Daroca.
505	De trozo 5.º de la carretera de María al confín	De María al confín.
506	De Longares a Alfamén	De Longares a la de Magallón a La Almunia.
507	De Navardún a Longás por el valle del río Onsella	De Navardún a Longás.
508	De Luna a Biel por El Frago	De Luna a Biel.

Caminos vecinales con proposición admisible en el V concurso.

SEGUNDO GRUPO

Número de orden.	DENOMINACION	FECHA en que fué declarado de utilidad pública.
509	Del Km. 77 de la carretera de Zaragoza a Valencia al Km. 82 de la misma por Retascón	En tramitación.
510	De Langa del Castillo al Km. 78 de la carretera de Zaragoza a Teruel	En tramitación.
511	De Luesia a la carretera de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa	17 abril 1925.
512	Puente sobre el Ebro en Pradilla	20 enero 1925.
513	Piedratajada al apeadero de San Pedro	18 marzo 1925.
514	Puente sobre el Ebro en Remolinos	4 abril 1925.
515	Biota a su estación del ferrocarril, con puente económico	1 febrero 1925.
516	Los Fayos a Torrellas a enlazar en el Km. 45 con la carretera de Gallur a Agreda	4 abril 1925.
517	De Embid de la Ribera a la estación de Paracuellos de la Ribera	4 abril 1925.
518	Daroca a Orcajo	4 abril 1925.
519	Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón, pasando por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid	4 abril 1925.
520	Balconchán desde el de Daroca a Orcajo al empalme del de Atea a Tortuera	En tramitación.
521	Artieda a la carretera de Ruesta al límite en el puente sobre el Aragón	29 mayo 1925.
522	Del Km. 5 de la carretera de Belchite a Daroca a Almonacid de la Cuba	En tramitación.
523	De la barca de Chiprana, pasando por el pueblo, a su estación	En tramitación.
524	De la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia	En tramitación.
525	Moyuela a la carretera del pantano de Moneva	29 mayo 1925.
526	De la barca de Alforque a la carretera de La Zaida a Escatrón	En tramitación.
527	De la carretera de Morés a Aranda y ventas de Ciria a la de Soria a Calatayud	En tramitación.
528	Ateca a Munébrega	En tramitación.
529	Tauste a la de Zuera a Murillo de Gállego.—Sección de Tauste a Castejón de Valdejasa	14 enero 1918.
530	Pina de Ebro a la carretera de Zaragoza a Castellón	17 abril 1925.

Caminos vecinales incluidos en el Plan provincial y que han sido declarados de utilidad pública.

Número de orden.	DENOMINACION	FECHA de la declaración de utilidad pública.
601	De Castejón de Alarba a Alarba	9 marzo 1912.
602	De Luna a Lacorvilla.	9 marzo 1912.
603	De Cimballa a Abanto.	9 marzo 1912.
604	De Santa Eulalia a Murillo de Gállego	24 marzo 1912.
605	De Encinacorba a Cariñena.	28 junio 1912.
606	De El Busté a la carretera de Borja a Tarazona	4 julio 1912.
607	De Mediana a Rodén	11 marzo 1914.
608	De Godojos a la carretera de Cillas a Alhama	11 agosto 1914.
609	De Torrehermosa a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, por Monreal de Ariza (sección del de Alconchel a íd. por Torrehermosa).	11 agosto 1914.
610	De Rodén a la carretera de Zaragoza a Castellón.	11 agosto 1914.
611	Del Km. 345 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera al Km. 347 de la misma por Villafranca de Ebro.	11 agosto 1914.
612	De Tauste por Las Noriás a la carretera de Fustiñana a Tudela.	14 enero 1918.
613	De Codo a la carretera de Belchite a El Burgo de Ebro.	12 septiembre 1918.
614	De Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel.	12 septiembre 1918.
615	De la carretera de Torrelapaja a Tudela a Alcalá de Moncayo.	18 noviembre 1920.
616	De Cuarte a la carretera de Zaragoza a Teruel.	4 abril 1925.
617	De Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza.	4 abril 1925.
618	De Sofuentes a Castiliscar.	17 abril 1925.
619	De Torralbilla a la carretera de Morés a Mainar.	29 mayo 1925.
620	De la provincial de Borja a la estación de Cortes a Magallón por Agón y Bisimbre	3 junio 1925.

Caminos vecinales incluidos en el Plan provincial.

Número de orden y designación.	
701	De Agüero a la carretera de Sádaba a Ayerbe.
702	De Aladrén a la carretera de Zaragoza a Teruel por Paniza.
703	De Alberite de San Juan a la carretera de Magallón a La Almunia.
704	De Alconchel a Santa María de Huerta (Sección hasta el límite de la provincia).
705	De Aldehuela de Liestos a la carretera incluida en el Plan del Estado de Morata de Jiloca a Calamocho.
706	De Alfamén a la carretera de Cariñena a La Almunia.
707	De Alfocea a Juslibol.
708	De Alpartir a La Almunia.
709	De Anento a la carretera de Zaragoza a Teruel.
710	De Añesa de Torreseca a la carretera de Gallur a Sangüesa.
711	De Badules a la carretera de Daroca a Belchite.
712	De Bagüés a la carretera de Sos a Bailo.
713	De Berrueco a la carretera de Tortuera a Daroca por Gallocanta.
714	De Bureta a la carretera de Borja a Rueda.
715	De Cabañas a la carretera de Zaragoza a Logroño por Figueruelas.
716	De Cadrete a la carretera de Zaragoza a Teruel.
717	De Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja.
718	De Calmarza a Ibdes por Jaraba.
719	De Cimballa por Fuente el Salz a Milmarcos (Guadalajara).
720	De Cinco Olivas a la carretera provincial de La Zaida a Escatrón.
721	De Clarés a la carretera de Calatayud a Soria.
722	De Cosuenda a Aguarón.
723	De Embid de la Ribera a Calatayud.
724	De Encinacorba a la carretera de Zaragoza a Teruel.
725	De Escó a la carretera de Jaca a Sangüesa por Asoberal.
726	De Fabara al límite de la provincia.
727	De Fuentes de Jiloca a su estación del f.c.

- 728 De Huechaseca a la carretera de Ainzón a Illueca.
- 729 De Huérmeda al camino vecinal de Embid de la Ribera a Calatayud.
- 730 De Lacosta a la carretera de Luna a Biel.
- 731 De La Corvilla a la carretera de Ejea a Ayerbe.
- 732 De la estación de La Puebla de Albortón a la carretera de Belchite a El Burgo de Ebro por La Puebla de Albortón.
- 733 De La Muela a Casetas.
- 734 De Las Pedrosas a la carretera de Ejea a Ayerbe por Piedratajada.
- 735 De La Zaida a la carretera de Zaragoza a Castellón.
- 736 De la carretera provincial de La Zaida a Escatrón a la de Escatrón a Gandesa con puente sobre el Ebro.
- 737 De Lechón a la carretera de Daroca a Belchite.
- 738 De Letux a Lagata.
- 739 De Litago a Trasmoz.
- 740 De Lorbés a la carretera de Jaca a Sangüesa por Asoberal.
- 741 De Luceni a la carretera de Logroño a Zaragoza.
- 742 De la carretera de Madrid a Francia por La Junquera a la de Zaragoza a Francia.
- 743 De Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas.
- 744 De Malpica a Biota.
- 745 De Mequinenza a Fayón.
- 746 De Mianos a Artieda.
- 747 De Nuez de Ebro a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.
- 748 De Olivés a la carretera incluida en el Plan del Estado de Morata de Jiloca a Calamocha.
- 749 De Orera a la carretera de Calatayud a Cariñena.
- 750 De Orés a Asín.
- 751 De Peñafior a la carretera de Zaragoza a Francia.
- 752 De Peramán a la carretera de Zaragoza a Logroño por Grisen.
- 753 De Petilla de Navarra a Luesia.
- 754 De Pinseque a la carretera de Logroño a Zaragoza.
- 755 De Pomer a la carretera de Morés a Aranda de Moncayo.
- 756 De Pradilla al camino vecinal de Torres de Berrellén a Pedrola.
- 757 De Puendeluna a la carretera de Ejea a Ayerbe.
- 758 De San Juan a la carretera de Zaragoza a Francia.
- 759 De Sobradiel a la carretera de Logroño a Zaragoza.
- 760 De Sofuentes al límite de la provincia.
- 761 De Sofuentes a Sos.
- 762 De Tabuena a Lumpiaque.
- 763 De Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo.
- 764 De Torrehermosa a Alconchel.
- 765 De Undués de Lerda a Navardún.
- 766 De Undués-Pintano a Pintano.
- 767 De Urriés a la carretera de Ruesta al límite de la provincia.
- 768 De Velilla de Ebro a Gelsa.
- 769 De Vera de Moncayo a Tarazona por Trasmoz, Lituénigo, San Martín de Moncayo y Santa cruz de Moncayo.
- 770 De Villanueva de Jiloca a la carretera de Zaragoza a Teruel.
- 771 De Villanueva de Jalón a Morés por Purroy.
- 772 De Villar de los Navarros a Plenas.
- 773 De Villarroya del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel.
- 774 De Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.
- 775 De Viver de la Sierra a Sestrica.
- 776 De Viver de Vicort a la carretera de Morés a Mainar.
- 777 De Zuera a Castejón de Valdejasa.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1925. — *El Ingeniero Director, Miguel Mantecón Navasal.*

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.»

Madrid, 7 de diciembre de 1925. — Martínez Anido.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Bienservida, D. Ramón de Aguilar Collado, Secretario de Salobre.

Canarias: Abege, D. Laurentino Luján Jiménez, opositor número 227.

Castellón: Fuentelarreina, D. Pascual Soto Caballero, Secretario de Almarail.

Gerona: Ribas de Freser, D. Juan Gas Belenquer, Secretario de San Lorenzo de Hortons.

Lérida: Freixana, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Puebla de San Miguel.

Orense: Villarino de Conso, D. Clemente Vidal Fernández Lorenzo, opositor número 236.

Oviedo: Peñamellera, D. Jesús Vicente Pérez Melón, opositor número 33.

Vizcaya: Lemóniz, D. Valentín Ranail y Ruiz, Secretario de Santiuste.

Anulados por la Dirección general de Administración y por la disposición publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del pasado, los nombramientos de Secretarios hechos por los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, este Ministerio ha acordado hacer los nombramientos de los referidos funcionarios, conforme al artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la forma que a continuación se expresa:

Madrid, 7 de diciembre de 1925. — Martínez Anido.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Crespos, D. Félix Arévalo Velázquez, Secretario de Bermuy de Zapardiel.

Badajoz: Valle de la Serena, D. Bernardo Peña Alonso, opositor número 115.

Barcelona: Valenyá, D. Pío Vals Amblás, Secretario de Tona.

Canarias: Matanza de Aceulejo, D. Félix Padilla Martínez, Secretario de Antilla.

Coruña: Irijoa, D. Manuel Golpe Roca, opositor número 215.

Castellón: Useras, D. Ernesto Tejedor Poveda, opositor número 25.

Ciudad Real: Retuerta, D. Juan Fernández Moratalla, opositor número 87.

Jaén: Begijar, D. Francisco Moreno Caravan.

tes, opositor número 17. Hornos, D. Joaquín Velázquez Redondo, opositor número 175. Jamilena, D. Abraham García Teba, opositor número 197.

Logroño: Vigueras, D. Pantaleón Garcés Ruiz, Secretario de Sanguillo de Alcázar.

Málaga: Yunquera, D. Isidoro Alonso Inojal, opositor número 217.

Zaragoza: Embid de la Ribera, D. Pristiano Palomar Pérez, opositor número 89.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios de primera categoría en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de diciembre de 1925.—Martínez Anido.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Cantoría, D. Mariano Alvarez Alvarez, ex Secretario; Alhama de Almería, D. Joaquín López Casado, ex Secretario.

Burgos: Valle de Tobalnia, D. Víctor Miguel Zaldo Martínez, opositor.

Castellón: Vinaroz, D. José Cid López, opositor.

Ciudad Real: Daimiel, D. Ramón Urgellés de las Heras, opositor.

Coruña: Puebla de Caramiñal, D. José Aller Ullón, opositor; Finisterre, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario; Dumbria, D. Alejandro Albariño Lameira, ex Secretario; Cerceda, D. Luis Ala Puerta, ex Secretario; Culleredo, D. Ernesto Lareo Jiménez, ex Secretario.

Granada: Iznalloz, D. Luis Ruiz Rovira, Secretario de Carboneras.

Jaén: D. Ramiro Alvarez Suárez, ex Secretario de Pegalajar.

León: Ponferrada, D. Pedro Bea Quijada, ex Secretario; La Vecilla, D. Luis Sala Carreras, Secretario de Pego; Astorga, D. José Díez Novo, opositor; Gradeces, D. Luis Sala Carreras, Secretario de Pego.

Lugo: Mondoñedo, D. Enrique Costas Sánchez, opositor; Antas, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario.

Málaga: Campillos, D. Simón Medino Domínguez, ex Secretario; Villanueva de Algaidas, don Hermanegildo Peláez Pelayo, ex Secretario.

Orense: Junquera de Ambía, D. Luis Salas Carreras, Secretario de Pego; San Ciprián de Viñas, D. Manuel Ballesteros Curiel, ex Secretario.

Oviedo: Boal, D. Francisco Argiz Hortal, ex Secretario; Somiedo, D. Baldomero López Valdés, ex Secretario; Allande, D. José Luis Rico González, opositor.

Pontevedra: Marín, D. Celso Milleiro Seoane, Secretario de Redondela.

Santander: Valdáliga, D. Luis Sala Carreras,

Secretario de Pego: Villacarriedo, D. Carlos Ruiz Guillén, opositor.

Sevilla: Metrena, de Alcor, D. Ubaldo Urbano García Sánchez, ex Secretario; La Campana, D. Ubaldo Urbano García Sánchez, ex Secreta-

rio: Cabezas de San Juan, D. Manuel Lasiada Mariscal, ex Secretario.

Soria: Agreda, D. Pedro Bea Quijada, ex Secretario.

(Gaceta 8 diciembre 1925).

Núm. 5.760.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante los meses de noviembre y diciembre de 1925.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedados enfermos.....	
Rabia.....	Borja	Magallón.	Canina.. . . .	»	1	»	1	»	
Id.	Capital	Capital.....	Id.	»	1	»	1	»	
Carbunco bacterid.º..	La Almunia	Calatorao	Asnal	»	1	1	»	»	
Id.	Id.	Bárboles	Ovina	»	1	»	1	»	
Id.	Pina	Pina	Bovina	»	1	»	1	»	
Id.	Sos del Rey Cat.º	Uccastillo.....	Ovina	»	14	»	14	»	
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	16	»	16	»	
Tuberculosis	Capital.....	Capital.....	Bovina	»	8	»	8	»	
Fiebre aftosa	Ateca.....	Aniñón de la C.	Bovina	10	»	10	»	»	
Id.	Id.	Dos	Ovina	320	4.293	236	»	4.379	
Id.	Belchite	Letux	Bovina	4	»	4	»	»	
Id.	Id.	Dos	Ovina	735	255	714	5	270	
Id.	Calatayud	Tres	Id.	»	1.191	»	»	1.191	
Id.	Id.	Dos	Caprina	»	36	»	2	»	
Id.	Capital.....	Leciñena	Bovina	»	4	»	»	»	
Id.	Carriñena	Dos	Ovina	181	198	181	»	199	
Id.	Daroca	Dos	Bovina	7	7	7	»	»	
Id.	Id.	Diez	Ovina	2.182	863	2.066	36	941	
Id.	Ejea de los C.º	Tres	Id.	1.131	314	1.025	6	411	
Id.	La Almunia	Tres	Id.	71	105	71	»	106	
Id.	Sos del Rey Cat.º	Cuatro	Id.	228	89	194	2	121	
Id.	Id.	Pintano	Caprina	17	»	17	»	110	
Id.	Tarazona	Dos	Ovina	417	»	315	»	211	
Viruela	Ateca	Dos	Id.	6	214	6	»	»	
Id.	Belchite	Moneva	Id.	200	»	196	4	»	
Id.	Borja	Mallón	Id.	394	»	394	»	»	
Id.	Capital.....	Cuatro	Id.	1.516	679	1.404	42	»	
Id.	Carriñena	Herrera de los N.	Id.	»	35	»	»	»	
Id.	Caspe	Caspe	Id.	»	23	»	»	»	
Id.	La Almunia	Tres	Id.	514	5	405	11	»	
Id.	Ejea de los C.º	Remolinos	Id.	700	»	600	»	»	
Id.	Pina	Cuatro	Id.	342	»	226	12	»	
Id.	Tarazona	Cuatro	Id.	2.328	15	1.590	»	»	
Durina	Belchite.....	Belchite	Equina	1	»	»	»	»	
Triquinosis	Capital.....	Capital.....	Porcina	»	1	»	1	»	
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.	»	2	»	2	»	
Distomatosis	La Almunia	Morata de Jalón	Ovina	»	4	»	4	»	
<i>Sumas</i>					11.304	8.376	9.662	169	9.840

Zaragoza, 21 de diciembre de 1925.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderques.

Núm. 5.317.

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA**CIRCULAR**

D. Dámaso García Manjarrés, Oficial de Administración civil, con destino en este Gobierno civil, y Fiscal instructor nombrado para la formación del expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia;

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 29 de julio de 1910, para depurar los méritos contraídos por el Sargento y Guardias civiles D. Félix de la Puente de la Riva, D. Antonio Castillo Gracia y D. Francisco Ortiz Núñez, por los servicios prestados el día 8 de septiembre del año actual, con motivo de la tormenta descargada en el pueblo de Morata de Jalón; y a fin de aprobar los hechos realizados, y si se han hecho acreedores para ser propuestos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el citado Real Decreto, conceder el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezca la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan presentarse cuantos lo deseen a exponer ante esta Fiscalía las reclamaciones en pro o en contra que estimen justas y convenientes al esclarecimiento del hecho, todos los días laborables, de diez a catorce, en las oficinas de este Gobierno civil, durante dicho plazo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1925.—El Fiscal instructor.—Dámaso García Manjarrés.

SECCIÓN SEXTA

Biota. N.º 5.798.

D. Leoncio Irigoyen Aibar, Alcalde constitucional de esta villa de Biota;

Hago saber: Que se halla vacante en la actualidad, por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, una plaza de Guarda municipal jurado de campo de a pie de esta jurisdicción, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas, o sea a razón de 3'50 pesetas diarias, pagadas por trimestres vencidos y con arreglo al presupuesto municipal.

Y habiendo de proveerse por el Ministro de la Guerra en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, los que deseen desempeñarla dirigirán sus instancias a dicho Ministerio, en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en los Boletines Oficiales, Diarios y Gaceta de Madrid, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios para justificar sus méritos, siendo requisito indispensable saber leer y escribir según marca la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biota, a 16 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Leoncio Irigoyen.

El Pozuelo. N.º 5.803.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación anual de 600 pesetas por la Inspección de carnes y 365 por la de Higiene y Sanidad Pecuaría, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más lo que produzcan las igualas.

Dicha plaza se proveerá con arreglo a las prescripciones del Estado municipal y Reglamento de Empleados municipales vigentes.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

El Pozuelo de Aragón, a 14 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Martín Remón.

Mesones de Isuela. N.º 5.820.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 19 del último octubre, se convoca por el presente a todos los propietarios de las acequias de este término municipal para el día veintiséis del corriente y hora de las nueve, a la sesión que en esta Casa Consistorial ha de celebrarse con objeto de constituir la Comunidad de regantes y nombrar la comisión que ha de encargarse de formar las Ordenanzas según se ordena.

Si en dicho día no hubiese suficiente número, el 31 del mismo y en el local y hora indicados se celebrará segunda sesión, tomando acuerdos definitivos con los que asistan.

Mesones, 17 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Moliner.

Pomer. N.º 5.810.

Por dimisión y traslado del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el haber anual de 144 pesetas 40 céntimos, cobradas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar las igualas de los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días,

Pomer, 14 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Juan Pérez.

Villarreal de Huerva. N.º 5.822.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el día 25 del actual y hora de las once tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas que registró durante el año 1926.

Villarreal del Huerva, 16 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.749.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Caspe, a doce de diciembre de mil novecientos veinticinco: el señor don Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autos incidentales de pobreza instados por D. Antonio Lorén Baile, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Gros y defendido por el letrado D. Anselmo García Fando, para litigar en reclamación de gastos, daños y perjuicios, por incumplimiento de contrato de aparcería sobre finca rústica enclavada en el término municipal de Caspe, denominada «Soto», con D. Agustín Tarragó Solé, D. Cirilo Tarragó Solé y el Banco de España, sucursal de Tarragona, los que no han comparecido, y habiendo sido parte el Abogado del Estado.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio Lorén Baile, con derecho a los beneficios que la ley concede a los de su clase y con las reservas legales para litigar con D. Agustín Tarragó Solé, D. Cirilo Tarragó Solé y el Banco de España, sucursal de Tarragona, en reclamación de gastos, daños y perjuicios, por incumplimiento de contrato de aparcería sobre finca rústica enclavada en el término municipal de Caspe, denominada «Soto», sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que ordena la ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Llidó.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados se publica este edito en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia.

Dado en Caspe, a 12 de diciembre mil novecientos veinticinco.—Juan Llidó.—El Secretario Judicial, Cándido Mola.

Núm. 5.801.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio, en la apelación admitida en ambos efectos a don Justo Domínguez Navarro, en ramo separado de cuentas presentadas por D. Miguel Gutiérrez

Carnicer, como administrador judicial, en juicio ejecutivo promovido contra el Sr. Domínguez por D. Gaspar Castellano, Conde de Castellano, ha acordado se cite a dicho D. Justo Domínguez Navarro, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de ratificarse en su escrito de veintidós de octubre último, por el que solicitaba se le proveyera de Procurador de turno para sostener la apelación; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, se le tendrá por decaído de su derecho.

Ejea de los Caballeros, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Judicial, Cándido Arregui.

Núm. 5.799.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario instruido en este Juzgado contra Higinio Ceñito Mínguez y otro, sobre hurto, con el número dos de mil novecientos veinticinco, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente semoviente, embargado al mismo:

Un jumento, pelo negro, de diez y nueve años, de alzada regular: tasado en treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticinco.—Félice Zalba.—El Secretario, judicial, José Pareja.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO